

ACUERDO DE SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE PROVEE DE FORMA GRATUITA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SUMA S. DE R.L. DE C.V. EN LO SUCESIVO “SASUMA” Y POR LA OTRA PARTE _____ IDENTIFICADO COMO “EL USUARIO”, CUYOS DATOS APARECEN AL FINAL DEL PRESENTE CONVENIO, SUJETANDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DEFINICIONES, TERMINOS Y CONDICIONES:

DEFINICIONES

Para efecto de lo dispuesto en el presente documento, las partes acuerdan los siguientes significados:

1. **COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI):** Es el comprobante al que se refiere el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 2011 y consistente en un archivo electrónico de formato y extensión XML, el cual debe ser enviado a un Proveedor Autorizado de Certificación, para que valide el comprobante, le asigne un folio y sea incorporado el sello digital del SAT antes de ser entregado al cliente.
2. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física referentes a una persona identificada e identificable. Las partes en este acto acuerdan en que serán aplicables, en lo conducente las definiciones que resulten aplicables de los ordenamientos legales aplicables de acuerdo con el servicio contratado, teniéndolas por reproducidas como si a la letra se insertasen.
3. **Datos proporcionados por EL USUARIO:** Son todos los datos e información que de forma electrónica ingrese EL USUARIO a el Portal, para el uso del servicio.
4. **PORTAL:** Plataforma digital de SASUMA para la generación del CFDI a disposición de los usuarios a través de la URL: <https://www.facturagepp.com.mx/Portalgratuito>.
5. **USUARIO:** Significa la persona física o moral que, solicita los servicios de SASUMA.

TERMINOS Y CONDICIONES

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo (en lo sucesivo, el “**Acuerdo**”) tiene por objeto regular la prestación de servicios a través del portal (en adelante, el “**Portal**”), consistentes en la generación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (**CFDI**) (en lo sucesivo, los “**Servicios**”), los cuales serán proporcionados gratuitamente por **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SUMA, S. DE R.L. DE C.V.** (en lo sucesivo, “**SASUMA**”) en favor del usuario (en adelante, el “**Usuario**”).

Para la prestación de los Servicios, será necesario que SASUMA realice previamente el alta del Usuario en el Portal, para lo cual se deberán proporcionar los siguientes datos e información:

- a) Razón social o nombre de la persona física;
- b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- c) Domicilio fiscal y correo electrónico;
- d) Certificado de Sello Digital (CSD), incluyendo archivo de certificado (.cer), llave privada (.key) y su respectiva contraseña;
- e) Contraseña (password) de acceso al Portal.

Así mismo, SASUMA se obliga a la certificación de CFDI que autoriza el SAT consistente en:

- a) La validación de los requisitos del artículo 29-A del CFF, los establecidos en los complementos de los CFDI, así como las especificaciones en materia de informática y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales vigentes;
- b) La asignación de folios, y
- c) La incorporación del sello digital del SAT.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE SASUMA.

SASUMA, en su carácter de Proveedor de Certificación de CFDI autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se obliga a cumplir con lo siguiente:

- a) **Validación y certificación:** Validar y certificar, de manera gratuita, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), incluyendo aquellos que incorporen el complemento de recepción de pagos, en cumplimiento con la normativa fiscal aplicable.
- b) **Confidencialidad de la información:** Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información contenida en los CFDI que certifique para los contribuyentes, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Dicha obligación de confidencialidad deberá constar expresamente y por escrito como parte de las obligaciones a cargo de SASUMA.
- c) **Envío de información al SAT y resguardo:** Remitir al SAT, de manera inmediata, una copia de los CFDI una vez que hayan sido certificados, conforme a las características y especificaciones técnicas que dicha autoridad establezca.

En términos de la normativa fiscal aplicable, el envío de los CFDI al SAT deberá realizarse dentro de la primera hora siguiente a su certificación. En caso de que el envío se efectúe con posterioridad a dicho plazo, el comprobante podrá ser recibido por el SAT, pero será considerado como extemporáneo.

Asimismo, SASUMA deberá mantener en todo momento a disposición del SAT el acceso remoto o local a las bases de datos en las que se resguarde la información y las copias de los CFDI certificados correspondientes, lo anterior será conforme a la regulación vigente.

- d) **Gestión del Certificado de Sello Digital (CSD):** Administrar, manejar, resguardar y garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad del Certificado de Sello Digital (CSD) del Usuario a través de la aplicación gratuita de CFDI, en el entendido de que la plataforma podrá almacenar dicho certificado únicamente para efectos de la prestación del servicio.
- e) **Notificación de suspensión de servicios:** Comunicar por escrito o vía correo electrónico al Usuario cualquier suspensión temporal o definitiva de sus servicios, con al menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación, de conformidad con la Regla 2.7.2.8., fracción XIV de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Asimismo, en su caso, deberá presentar ante el SAT el aviso correspondiente de liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica, conforme a la normativa aplicable.
- f) Comunicar vía correo electrónico a EL USUARIO en caso de que suspenda temporal o definitivamente sus servicios, y dar al SAT, en su caso, "Aviso de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como Proveedor de certificación de CFDI" En el caso del aviso a sus USUARIOS, este deberá realizarse con 60 (sesenta) días naturales de anticipación en caso de suspensión temporal o definitiva de operaciones
- g) **Aviso de liquidación, concurso mercantil o extinción:** Presentar el "Aviso electrónico de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como Proveedor de Certificación de CFDI", cuando SASUMA entre en proceso de liquidación, concurso mercantil o cuando su órgano de dirección haya adoptado un acuerdo de extinción de la sociedad, según corresponda, mediante la ficha de trámite aplicable ante el SAT.

En el caso de que el órgano de dirección de SASUMA haya acordado la extinción de la sociedad sin haber iniciado el proceso de liquidación, el aviso deberá presentarse con una anticipación mínima de 90 (noventa) días naturales respecto de la fecha en que se haya acordado dicha extinción, de conformidad con la Regla 2.7.2.13 de la RMF vigente.

Una vez presentado el aviso, SASUMA deberá cumplir con las obligaciones y procedimientos establecidos por la autoridad fiscal durante el periodo de transición correspondiente, incluyendo, en su caso, la entrega de la información y CFDI certificados en términos de la normativa aplicable.

- h) Incorporación del complemento de certificación (Timbre Fiscal Digital)

En caso de que el CFDI cumpla con las validaciones aplicables, SASUMA, en su carácter de Proveedor de Certificación de CFDI, dará respuesta al contribuyente incorporando el complemento correspondiente (Timbre Fiscal Digital), el cual deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. Folio fiscal (UUID) asignado por el SAT;
- II. Fecha y hora de certificación;
- III. Sello digital del CFDI;
- IV. Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT con el que se realizó la certificación;
- V. Sello digital del SAT.

TERCERA. ACCESO. SASUMA acuerda que el servicio estará disponible para EL USUARIO, de acuerdo con lo establecido con el SAT, sin embargo, las partes acuerdan que la funcionalidad y acceso a la aplicación podrá estar sujeta a las contingencias por fallas ajenas a SASUMA, y en cuyo caso, no será responsabilidad de SASUMA.

CUARTA. RESPONSABILIDADES DE SASUMA.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de confidencialidad y protección de datos personales, SASUMA se obliga frente a EL USUARIO a lo siguiente:

- i. **Uso de la información:** No utilizar, reproducir, modificar ni divulgar a terceros la información o datos de EL USUARIO, salvo que medie autorización expresa de este último o disposición legal aplicable.
- ii. **Seguridad de la información:** Implementar y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de EL USUARIO.
- iii. **Soporte:** Proporcionar soporte básico a EL USUARIO, sin costo, respecto del uso de la aplicación y los servicios ofrecido
- iv. **Disponibilidad del servicio (SLA):** Mantener la disponibilidad de la aplicación y sus servicios asociados de forma continua 24 (veinticuatro) horas al día, 7 (siete) días de la semana, durante los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, con un nivel de disponibilidad mínimo del 99.3% (noventa y nueve punto tres por ciento).
El 0.7% (cero punto siete por ciento) restante corresponderá al tiempo máximo de indisponibilidad atribuible a causas no planeadas e imputables a SASUMA, en términos de lo previsto en el Anexo 29 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, relativo a los niveles mínimos de servicio.
- v. Excepciones a la disponibilidad:
 - a) **Mantenimientos programados:** En caso de interrupciones por mantenimiento planificado, SASUMA deberá notificar a EL USUARIO con al menos **7 (siete) días naturales de anticipación**, indicando la duración estimada de la interrupción.
 - b) **Eventos emergentes:** En caso de interrupciones por situaciones de emergencia que representen un riesgo para la continuidad, seguridad o integridad de la operación, SASUMA podrá suspender temporalmente el servicio sin previo aviso. No obstante, deberá notificar a EL USUARIO tan pronto como sea posible, indicando la causa y el tiempo estimado de restablecimiento.

QUINTA. MATERIALIDAD Y DEFENSA. EL USUARIO se obliga a contar, en todo momento, con los activos, personal, infraestructura y capacidad operativa necesarios para la realización de las actividades que amparan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que emita a través del Portal, garantizando que dichas operaciones son reales, lícitas y efectivamente realizadas.

Las partes reconocen que SASUMA actúa exclusivamente como Proveedor de Certificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (PCCFDI), limitándose a la validación y certificación de los CFDI de conformidad con la normativa aplicable, sin asumir responsabilidad alguna respecto de la materialidad, veracidad o sustancia económica de las operaciones realizadas por EL USUARIO.

En consecuencia, EL USUARIO asume toda responsabilidad por la información contenida en los CFDI y se obliga a sacar en paz y a salvo a SASUMA de cualquier reclamación, sanción, crédito fiscal o contingencia que derive de la inexistencia, simulación o falta de materialidad de dichas operaciones.

SEXTA. GESTIÓN DE RIESGO FISCAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. SASUMA tendrá el derecho de suspender de manera inmediata, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de resolución judicial previa, la prestación de los servicios cuando detecte o tenga conocimiento de la existencia de irregularidades que impliquen un riesgo fiscal, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes supuestos:

- a) La inclusión del USUARIO en el listado definitivo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
- b) La restricción, cancelación o revocación del Certificado de Sello Digital (CSD) del USUARIO;
- c) El incumplimiento del USUARIO en la actualización o veracidad de la información fiscal necesaria para la emisión y certificación de CFDI.

En dichos supuestos, SASUMA podrá mantener la suspensión de los servicios o, en su caso, dar por terminado el presente acuerdo de forma anticipada, sin responsabilidad para SASUMA, bastando notificación al USUARIO.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DEL USUARIO. EL USUARIO es responsable de todas las actividades que se produzcan a través de su cuenta. EL USUARIO deberá ser: (i) el único responsable por la exactitud, calidad, integridad, legalidad, confiabilidad de los Datos de EL USUARIO, (ii) realizar sus esfuerzos comercialmente razonables para evitar el acceso y uso, no autorizado de la aplicación, así

como notificar inmediatamente a SASUMA, cualquier acceso o uso no autorizado y (iii) cumplir con todas las leyes locales, estatales, federales en el uso del Servicio.

OCTAVA. MANUAL DEL USUARIO Y SOPORTE TÉCNICO. EL USUARIO deberá utilizar el servicio únicamente para sus fines comerciales de conformidad con el presente convenio y no podrá: (i) licenciar, sublicenciar, vender, revender, alquilar, arrendar, transferir, asignar, distribuir, compartir el uso del servicio a terceros, o de cualquier otra manera explotar comercialmente o poner el servicio a disposición de terceros. (ii) enviar correo basura o mensajes duplicados o no solicitados en violación a las leyes aplicables, (iii) enviar o almacenar material ilegal, obsceno, amenazante, injurioso, o de otro tipo de material ilegal, incluyendo material perjudicial para los menores, o que viole derechos de terceros en materia de privacidad de los datos personales, (iv) enviar o almacenar códigos maliciosos, (v) interferir o perturbar la integridad de los datos que figuren en él o (vi) intentar obtener acceso sin autorización, al servicio, a través de sus sistemas o redes internas. SASUMA, en este acto, se obliga a dar acceso a los manuales de usuario las 24 (veinticuatro) horas a EL USUARIO, para el uso de la infraestructura que se requiere para la emisión y envío de los CFDI, a través de la siguiente página de Internet cuya dirección electrónica es la siguiente: <https://www.facturagepp.com.mx/Portalgratuito>. SASUMA, se obliga a brindar el soporte técnico necesario para EL USUARIO, de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs, vía telefónica al siguiente número: 33 3897-7901 o al correo mesa.deservicio@gepp.com.

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. SASUMA, se reserva todos los derechos en materia de propiedad intelectual, sobre los servicios que presta a EL USUARIO, bajo el presente convenio. No otorga derechos a EL USUARIO, distintos a los expresamente establecidos en este documento. EL USUARIO, no podrá (i) modificar, copiar o crear de cualquier manera, los servicios que se prestan a través de EL PORTAL en línea; (ii) formular o reflejar cualquier contenido propio de la aplicación a través de cualquier medio, para sus propios fines comerciales internos, (iii) realizar cualquier técnica de ingeniería inversa para el acceso al servicio, (iv) utilizar el servicio con el fin de (a) crear un producto o servicio competitivo, o (b) copiar ideas, características, funciones o gráficos contenidos en la aplicación utilizada para proporcionar el servicio. Las partes acuerdan que EL PORTAL posee todos los derechos sobre los datos e información que ingrese y almacene a través de EL PORTAL. SASUMA, acuerda que todos los datos de EL USUARIO se considerarán como información estrictamente confidencial y no podrá revelarla en ningún caso a terceros.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Cada una de las partes, sus empleados, agentes, comisionistas, representantes y/o accionistas se comprometen en proteger la confidencialidad de la información que le haya sido proporcionada por la otra parte, debiendo aplicar, al menos, la misma diligencia en la protección de dicha información que la que aplicaría en la protección de su propia información confidencial. Dicha obligación permanecerá en vigor hasta transcurridos dos años desde que cualquier información confidencial fuese revelada a la otra parte.

El término "Información Confidencial" para los efectos del presente Contrato, significará toda la información (se haya identificado como confidencial o no), que por cualquier forma o medio se divulgue o tenga conocimiento la parte a la que dicha información haya sido revelada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, la parte infractora se hará acreedora a las sanciones previstas en los artículos 163 a 169, 386, fracciones I, II y III, y 402, fracciones III, IV y V, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, así como en el artículo 213 del Código Penal para la Ciudad de México, y en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal, así como sus correlativos en las demás entidades federativas.

Lo anterior, sin perjuicio de que la parte afectada se reserva expresamente el derecho de ejercitar las acciones legales y penales que correspondan, incluyendo la reclamación por daños y perjuicios que, en su caso, llegare a sufrir.

Ambas partes acuerdan que la vigencia de esta cláusula será por todo el tiempo de duración del presente convenio y/o sus Anexos y de 10 años posteriores a la terminación independientemente de su causa o motivo.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones estipulados en este convenio, sin la autorización por escrito por la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deba realizar EL USUARIO a SASUMA conforme al presente contrato surtirán efectos a partir de que sean enviadas al correo electrónico: mesa.deservicio@gepp.com.

Por su parte, todas las notificaciones que deba realizar SASUMA a EL USUARIO surtirán efectos a partir de su envío al correo electrónico proporcionado por EL USUARIO en su registro, siendo obligación de este último mantener dicha información actualizada en todo momento.

Las partes acuerdan que podrán generar, enviar, recibir y/o archivar información mediante el uso de medios electrónicos, reconociendo la validez jurídica de los mensajes de datos en términos de lo dispuesto por el Código de Comercio.

Asimismo, SASUMA cumplirá con las obligaciones de conservación y disponibilidad de información conforme a la normativa fiscal vigente, en particular la Resolución Miscelánea Fiscal, manteniendo:

- i) A disposición del SAT el acceso a la información y copias de los CFDI certificados por un periodo mínimo de 3 (tres) meses;
- ii) La conservación de los CFDI certificados en medios electrónicos por un plazo mínimo de 3 (tres) meses, aun cuando haya concluido la relación jurídica con EL USUARIO.

Lo anterior, sin perjuicio de que, para efectos legales, administrativos o de cumplimiento interno, SASUMA pueda conservar registros electrónicos y bitácoras relacionadas con la prestación del servicio por un plazo mayor, conforme a la legislación aplicable.

DECIMA TERCERA. PRIVACIDAD. Las partes acuerdan que de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), se podrán remitir datos personales de sus contactos comerciales y representantes, en forma recíproca tomando en consecuencia la figura de responsable respecto de los datos personales a remitir y encargado de los datos personales que reciba de la otra parte. En atención de lo anterior, se obligan a cumplir con las obligaciones en su carácter de Encargados y Responsables, que al efecto establece la LFPDPPP y su reglamento.

DECIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Las partes expresan que el presente documento, se registrará por las disposiciones legales aplicables en la República Mexicana. Para el caso de que exista una disputa o controversia, derivada de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato o de cualquiera de los documentos que del mismo se deriven, o que guarden relación con éste, las partes amigablemente, buscarán llegar a un acuerdo dentro de un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha en que surja cualquier diferencia y se notifique por escrito sobre dicho evento a la contraparte, deduciendo el proceso de mediación ante el Centro de Justicia Alternativa de la Ciudad de México, llevándose al amparo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para la Ciudad de México y su Reglamento Interno, vigente al momento de que se presente la controversia. En caso de que no se llegare a un acuerdo, ambas partes convienen en este acto en someter todas las desavenencias que deriven del presente contrato o de cualquiera de los documentos que del mismo se deriven, o que guarden relación con éste o con aquéllos, serán resueltas de manera definitiva se someten a la competencia Tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier fuero distinto que por razones de sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles.

DECIMA QUINTA. ACEPTACIÓN Para constancia y efectos legales del presente documento, los datos de la siguiente persona física o moral:

NOMBRE COMPLETO _____

EMAIL _____

EL USUARIO (Razón Social) _____

RFC _____

Acepta el presente convenio en la Ciudad de México con fecha _____